

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem. — SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem. — Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal. — No se admite correspondencia autorizada por el Gobierno de la provincia.

### ADMINISTRACION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Eduardo Diaz Vallespi, vecino del Astillero, ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de «Valdecilla», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Dehesa y Montecillo, termino del lugar de Hermosa y Valdecilla, ayuntamiento de Medio Cudeyo, que linda al norte con la sierra de Zorrociela, al sur con las de la Puente y rio Anar, al este con el registro Amparo y la Dehesa y al oeste con herederos de doña Juana de la Torre Caba, pueblo Hermosa y Montecillo.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida uno que dista 100 metros de un humilladero conocido bajo el nombre de Crucero; desde él se medirá siguiendo la linde oeste del registro Amparo 1,000 metros ó los que sean necesarios para interstar con el ángulo SE. de la 4.ª pertenencia de la mina «Aurora», colocándose la 1.ª estaca; desde esta al O. 200 metros, 2.ª estaca; desde esta al sur 1,000 metros, 3.ª estaca y desde esta al este 200 metros hasta interstar con el punto de partida.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 29 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 31 de mayo de 1872. — Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Joaquin Diaz Calderon, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre «Esperanza», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman la

linda de Tornada, termino del lugar de Valdeguñuca, ayuntamiento de Arenas, que linda al norte con Sel de la Unquera, al sur con fuente tornada y prados de la cortés, al este con la Valleja del Tablao y al oeste con la brana de Torna.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la calicata que se halla en la carretera la linde a 50 metros próximamente de una espina en direccion al este; desde él se medirá al norte 100 metros; al sur 300 metros; al este 150 metros y al oeste 150 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 29 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 31 de mayo de 1872. — Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que don Joaquin Diaz Calderon, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud registro de 24 pertenencias con el nombre de Casualidad, de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Obios, termino del lugar de Arenas, ayuntamiento del mismo, que linda al norte con brana de Telecheo, por sur campo y media de Obios, este peñas de Soria y oeste marageros en direccion a Bardenamayor.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la calicata distante unos 100 metros próximamente del medio referido en direccion a la brana de Telecho, desde él se medirá al norte 200 metros, al sur 400 metros, al este 400 y al oeste 800 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 29 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 31 de mayo de 1872. — Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Joaquin Diaz Calderon, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Florida», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Sierra de la Venera, termino del lugar de la Serna, ayuntamiento de Arenas, que linda al norte con Castro la Guariza, sur la regala, al este la redonda y al oeste la Lama.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una calicata que se halla en la cantera frente de los calcatas a una distancia de 20 metros próximamente en direccion al este; desde él se medirán al norte 200 metros; al sur 100 metros; al este 300 metros y al oeste 200 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 1.º del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 3 de junio de 1872. — Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Luis Masen y Bené, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro, de doce pertenencias con el nombre de «Arna», de mineral hierro, al sitio que llaman Arna, termino del lugar de Somorrostro, ayuntamiento de Rivamontan al Mar, que linda al norte con el mar; sur camino del Puntal; este arenal que conduce a Loredo y ria de Zuñeda y oeste arenal del Puntal.

Hace la siguiente designacion:

Tomando por punto de partida el indicado arriba, que se relaciona con una

visual al faro de la Peña-Mogro al norte 18º este y con otro al campanario de la iglesia de Lata al este 16º sur; se medirán al N. N. E. 300 metros, al S. S. O. 300 metros, al E. N. E. 125 metros y al O. S. O. 75 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 1.º del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 3 de junio de 1872. — Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. José Gutierrez de Ceballos, vecino de Barros, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Emilia», de mineral hierro, al sitio que llaman Escorias, termino del lugar de Coó, Ayuntamiento de Los Corrales, que linda al N. con tierra de Pantaleon Villalva y otra de Manuel Arguñosa, por el S. con terreno de Petra Garrido, al E. con terrenos comunales y tierras de Bernardino Perez Quintana y otros y al O. con tierras de la ría de Abajo y rio Mortar.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la ermita de Nuestra Señora de los Remedios, distante del punto del registro 200 metros próximamente al O.; desde este punto se medirán 200 metros al N., 200 id. al S., 200 id. al E. y otros 200 id. al O.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 31 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 31 de mayo de 1872. — Mariano de Undabeytia.

Estado demostrativo de los precios medios que en el mes de abril han tenido los diferentes artículos de consumo que se expresan en las capitales de partido y del que en resumen corresponde a cada racion el cual servira de tipo á los ayuntamientos para valorar el suministro hecho á las tropas del ejercito y guardia civil durante el citado mes y formalizar las cuentas para el abono de su importe.

Capitales de partido.	Racion de pan de 70 decágramos.		Idem de cebada d. 69,375 litros.		Idem de paja de 6 kilógramos.		litro de aceite.		Quintal métrico de carbon.		Idem. de leña.	
	Pts.	Cént.	Pts.	Cént.	Pts.	Cént.	Pts.	Cént.	Pts.	Cént.	Pts.	Cént.
Valle de Cabuérniga.	»	27	1	19	»	58	1	19	»	»	»	46
Castro-Urdiales....	»	25	4	50	»	34	»	73	7	»	2	»
Entrambasaguas....	»	32	»	93	»	30	»	75	7	25	1	50
Laredo.....	»	27	1	»	»	50	»	66	6	50	»	»
Potes.....	»	31	1	50	»	»	»	65	»	»	»	»
Reinosa.....	»	32	1	25	»	56	»	75	10	»	2	67
Ramales.....	»	32	1	»	»	44	»	80	4	50	2	34
Santander.....	»	36	»	87	»	52	»	50	8	68	3	25
S. Vte. la Barquera.	»	37	1	37	»	56	»	55	8	75	»	»
Torrelavega.....	»	27	2	34	»	46	»	53	6	51	2	17
Villacarriedo.....	»	33	1	»	»	80	»	65	11	»	1	37
Totales.....	»	39	16	95	»	26	7	76	0	19	15	46
Salé cada racion por término medio..	»	31	1	54	»	53	»	78	7	80	1	97

Santander 5 de junio de 1872.—El V. P. de la C. P., Francisco del Pino.—El Secretario, Maximo de Solano Vial.—El Comisario de Guerra, Antonio Imedio.

Esta comision resolverá en la sesion del dia 12 del mes que rige, entre otros, los expedientes sobre nombramiento de alcalde de barrio de Villanueva y sobre cerramientos hechos por D. Manuel Moreno en terreno comunal de Ruente.

Lo que en cumplimiento del art. 64 de la ley provincial, se anuncia en este periódico.

Santander 8 de junio de 1872.—El secretario, Maximo de Solano Vial.

**Junta provincial de primera enseñanza.**

**Sesion del dia 26 de abril de 1872.**

Reunidos los señores Mora, presidente, Gutierrez, Solano, Villar, Maza y Roji a las ocho de la noche del dia 26 de abril de 1872 en el salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion provincial, bajo la presidencia del señor D. Julio de la Mora Varona, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se leyó la siguiente comunicacion de la Direccion general de Instruccion pública.

«Destinada ya la coleccion de libros número 293 al ayuntamiento de Reocin, como prueba del aprecio y agrado con que esta Direccion general ha visto el celo desplegado por el mismo en el fomento y desarrollo de la Instruccion primaria, dotando á las escuelas de su distrito municipal de cuantos elementos materiales se han considerado necesarios, y deseando recompensar asimismo al digno profesor del pueblo de Quijas en aquel ayuntamiento, D. Manuel Trujeda Velasco, quien segun lo informado por V. S. ha tenido brillantes resultados en la enseñanza, he dispuesto que por esa Junta provincial se instruya el oportuno expediente en averiguacion de los servicios prestados por tan benemérito profesor con objeto de proponerle por una recompensa honorífica, si de aquel resultan meritos bastantes que le hagan acreedor á tal distincion, y la Junta enterada acordó que se inserte en el Boletin oficial para satisfaccion del

ayuntamiento y del maestro y para que sirva de estímulo á los demás municipios, y que pase á la seccion para instruir el oportuno expediente.

Se leyó la comunicacion de los maestros nombrados para examinar á D. Leandro Canal, maestro de la escuela del pueblo de Barcenaciones en las asignaturas que previene la fundacion de la misma y en cuya comunicacion manifiestan que aprueban por unanimidad al interesado.

El señor Villar manifestó que creia conveniente que constase que la Junta habia visto con satisfaccion la justicia e imparcialidad con que habian procedido los maestros examinadores y que se recomendase al D. Leandro Canal, el estudio de la Contabilidad.

Los señores Solano y Gutierrez espusieron que no creian oportuno aceptar la primera parte de lo propuesto por el señor Villar, y si la segunda, no obstante que segun dijo el señor Gutierrez se le habia recomendado al D. Leandro Canal el estudio de la Contabilidad, al participarle la aprobacion del examen.

Puesto el punto á votacion acordó la Junta por mayoría recomendar al maestro el estudio de la Aritmética y trasladar al mismo y á los patronos de la escuela la comunicacion de los examinadores.

Se dió cuenta del expediente instruido por la Junta local de primera enseñanza de Arredondo, en contra de la maestra D.ª Matilde de la Riva, con motivo de las quejas dadas por varios vecinos por expulsion de varias niñas de la escuela, á quienes se negó á admitir de nuevo no obstante lo mandado por la citada Junta local.

Abierta discusion sobre el indicado expediente y espuestas varias consideraciones por los señores Solano, Maza, Gutierrez y señor presidente, se puso á votacion el punto siguiente: «Si procede acordar si hay motivo para formar expedientes y en caso afirmativo, si procede la suspension y se acordó por mayoría que procede la formacion del expediente, pero no la suspension, y que pasen todos los antecedentes

tes á la seccion para que proponga lo que crea conveniente,

El ayuntamiento de Laredo manifiesta que tiene determinado establecer una escuela superior de niños con la dotacion que la corresponde por la ley y que se anuncie vacante por oposicion, así como la plaza de maestro elemental con el sueldo de 1,100 pesetas anuales y casa habitacion.

Se leyó enseguida una instancia de don Florencio Pascual, maestro de Villalon, provincia de Valladolid, pidiendo por traslado la escuela elemental y la Junta enterada y visto lo preceptuado por la disposicion 10 de la orden de 1.ª de abril de 1870, acordó primero, decir al ayuntamiento de Laredo que señale retribuciones para ambas escuelas, ó que consigne en su presupuesto una cantidad en indemnizacion de las mismas, y segundo que quede sobre la mesa el expediente de don Florencio Pascual para examinarle y enterarse los señores vocales.

Se acordó pase á la seccion una comunicacion de D. Ramon Sambia y Garcia, en que pide se anuncie vacante con arreglo á la fundacion la escuela de Quintanilla de Lamason, que está vacante por fallecimiento del maestro que la desempeñaba.

El alcalde de Los Corrales manifiesta que el maestro de la escuela de Barros, se niega á firmar el estado de las obligaciones de primera enseñanza correspondiente al tercer trimestre del año económico corriente, no obstante haber recibido lo que le corresponde, y la Junta acordó que se pregunte al indicado maestro los motivos en que se funda para oponerse á dar el recibo.

Dada cuenta de una comunicacion del alcalde de Selaya en la que pide se apruebe el nombramiento de maestra para la escuela de niñas en favor de doña Lina Ruiz Villegas que desempeña hoy la de San Roque de Romiera, acordó la Junta decirle, para su gobierno y el de la interesada, que no puede esta ser nombrada por concurso para la dicha escuela de Selaya, por no reunir los requisitos que exige la disposicion 10 de la orden de 1.ª de abril de 1870.

Acordó la Junta que se anuncie vacante la escuela del pueblo de Ruiseñada, de la que ha hecho renuncia el propietario que la obtenia, quedando nombrado maestro interino D. Anselmo Martinez, segun comunicacion del alcalde.

Leida una instancia de D. José Iturralde, en solicitud de que se le admita á examen para optar á escuela incompleta determinada, acordó la Junta acceder á lo que pide y nombrar maestros examinadores á los de las escuelas de Comillas y de San Vicente de la Barquera, poniéndolo en conocimiento de la Junta local de primera enseñanza de Valdáliga, ante la que ha de verificarse el examen por corresponder á ella el pueblo de Revilla, residencia del aspirante.

Quedó enterada la Junta de una comunicacion del presidente de la Junta de primera enseñanza de Comillas, en la cual participa que ha hecho dimision de aquellos cargos, por ser incompatibles con el de Juez municipal.

Se acordó pase á la seccion, para que

proponga la procedente, un oficio de la comision provincial en que pide informe acerca de una instancia del ayuntamiento de Liérganes sobre supresion de la escuela de niñas que desempeñaba doña Adelaida Camino Lavin, fundándose para hacerlo en que se ha establecido otra escuela gratuita y pública, desempeñada por la profesora doña Jacinta Lacalle, y cuyo establecimiento es notoriamente suficiente para las necesidades de aquel distrito.

Se dió cuenta, y la Junta quedó enterada de que el ayuntamiento de Ramales dió posesion de la escuela de Gibaja en el dia 14 del corriente á doña Teresa (choa Arredondo).

Doña Manuela Marco y Gúerga remite un ejemplar de la obra que bajo el titulo de lecciones de «Economía doméstica» acaba de publicar con el fin de que la enseñanza sea mas facil y provechosa á sus comprofesoras, á las cuales pide se recomiende y enterada la Junta acordó dar las gracias á la interesada por la remision del ejemplar, el que pasará al señor Maza, para que le examine y proponga lo que crea procedente.

Se dió cuenta, y acordó la Junta, que de sobre la mesa para el debide examen, una instancia de D. Juan Francisco de Rio, en solicitud de que se le conceda por ascenso una plaza de auxiliar que ha quedado vacante en esta capital.

De conformidad con el dictámen de la seccion en el expediente instruido con motivo de la instancia de varios concejales de Ruesga, pidiendo que se pague de fondos del municipio la escuela central de Valle de Ogarrío y Riva, contra cuya peticion han presentado instancia el alcalde de barrio y varios vecinos de Matienzo, acordó informar al señor Gobernador, con devolucion de la referida instancia, que la resolusion de esto asunto compete á la administracion provincial y que en su concepto interin el ayuntamiento de Ruesga practicar las diligencias oportunas para saber el estado en que se encuentra la ejecucion de la voluntad de la bienhechora doña Josefa Sainz de la Maza, y hace que se cumpla, que la escuela central deba ser sostenida por el ayuntamiento.

Se dió cuenta de nuevo del expediente de la escuela de Silió y manifestó el señor Solano que de acuerdo con el señor vocal Bustamante Casaña creia conveniente y proponia que el mejor medio de adquirir las noticias y datos necesarios para la acertada resolusion del asunto, era que pase el inspector al citado pueblo de Silió instruya las oportunas diligencias, oyendo á todos los interesados, y á cuantas personas puedan dar informes exactos y verídicos que contribuyan al esclarecimiento de lo que haya de ocurrir en las quejas dadas contra el maestro, devolviendo el expediente con el oportuno informe, y la Junta así lo acordó.

Se dió enseguida cuenta de que el alcalde al devolver informada la queja contra el maestro, manifiesta que ha puesto interinamente al frente de la enseñanza de la escuela de Silió á don Lorenzo Gonzalez y Fernandez, cura párroco del mismo pueblo, el cual, aun cuando no tiene título ni certificado de aptitud es persona de toda confianza; y la Junta enterada y des-

pues de las declaraciones hechas por los señores Presidente y Director del Instituto, entre ellas la de que los maestros públicos deben prestar juramento á la Constitución del Estado, (acordó declarar nulo el nombramiento en favor de don Lanreano González y anticiparlo al ayuntamiento previniéndole que nombre otra persona que reúna los requisitos legales.

Acordó la junta á propuesta del señor Solano, que se reproduzca al ayuntamiento de Riotuerto la comunicación que se le dirigió en marzo último pidiéndole varios datos relativos á la escuela del pueblo de Rucandio; que viene sosteniéndose desde antiguo con fondos de una obra pía, sin perjuicio de que se pidan á la seccion de Fomento del Gobierno de provincia los datos que le pida sobre asunto.

Se acordó tambien reproducir al alcalde del ayuntamiento de Enmedio la comunicación que se le dirigió con fecha 13 del corriente; abril, preguntando si está vacante la escuela de niños del pueblo de Matamorosa.

La secretaria dá cuenta de los ayuntamientos que no han devuelto los estados de las obligaciones de primera enseñanza que han de satisfacer los maestros y maestras de la provincia por los tres trimestres vencidos del año económico corriente y la Junta acordó que se remita al señor Gobernador una lista de los municipios que están en descubierto, rogándole que uso de su autoridad adopte las medidas que juzgue mas eficaces para que se pague á los maestros cuanto se les adeuda por el año corriente y por atrasos anteriores.

El señor Solano espuso que habia examinado la obra remitida por don Rafael Monroy titulada: «Los tres primeros años de la vida» y que creia conveniente que la viesen los demás señores vocales para formar su juicio sobre ella y así se acordó.

El mismo nuevo recayó respecto á la obra ó tratado de higiene y economía doméstica publicado por D. Andrés Fernandez Ollero, cuya obra habia examinado tambien el vocal D. Indalecio de la Haza.

El señor Solano manifestó que habia visto en un periódico de la localidad que exista hace tiempo, sin resolver en esta Junta provincial un expediente instruido á instancia de D. Gregorio Ruiz, vecino de Udías en solicitud de que se reforme la escuela de niños de dicho pueblo y se cree una de niñas, puesto que tiene fondos procedentes de cortas de árboles y preguntó al secretario que antecedentes habia sobre el dicho expediente.

El secretario manifestó que recuerda que en los años de 1869 y 1870 remitió el señor Gobernador civil á informe de esta Junta provincial dos instancias de D. Gregorio Ruiz, vecino de Udías, reducidas á pedir una liquidacion de los intereses que hubieran producido en el espacio de 14 años las cortas de árboles hechas en el monte de la Corona y que con sus productos se atiende á la creacion de una escuela de niñas y al edificio de la de niños: que la Junta provincial devolvió al señor Gobernador las dos instancias del don Gregorio Ruiz en los mismos años de 1869 y 1870, diciéndole que se sirviese mani-

festarla si estaba efectuada ya la liquidacion de las cortas de maderas y que interés habian producido en favor del pueblo de Udías, cuyos intereses creia conveniente que se destinasen al establecimiento de la escuela de niñas. Pidió tambien la Junta al señor Gobernador que secundase el pensamiento de la misma manifestando que en dos ocasiones al ayuntamiento y junta local de Alfoz de Lloredo sobre la creacion de la escuela de niñas, dedicando á su sostenimiento los productos de las cortas de maderas que resultasen de la liquidacion.

Se dió cuenta y la Junta quedó enterada de dos comunicaciones del inspector provincial, la primera fecha 20 del corriente abril participando su salida al pueblo de Quijano; y la segunda fecha 23 del mismo mes, dando parte de haber regresado sin avacuar la comision que llevaba por enfermedad del patrono de la escuela, que dando en cumplirla cuando aquel recobrara su salud.

Se dió cuenta y la Junta quedó enterada y conforme con lo resuelto por el señor Presidente en los asuntos siguientes: Dispuso que se pidan informes á los curas párrocos de Silió, San Martin de Quevedo y Santa Cruz de Igüña y á los maestros de Arenas, Mollado, Barcena Pió d Concha, San Martin de Quevedo y Santa Cruz de Igüña, sobre la conducta observada por D. Antonio Fernandez y Campo, maestro de la escuela de Silió en el desempeño de su cargo.

Se ofició al cura párroco y patrono de la escuela de Naveda, ayuntamiento de Marquesado de Argüeso, diciéndole que remita la cantidad de 9,250 pesetas que ha hecho efectivas y son de la pertenencia de la escuela referida, para invertirlas en la compra de títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 que se convertirán despues en una lámina intransferible en favor de la mencionada escuela de Naveda. Examinados e informados favorablemente por la seccion los presupuestos de gastos del material de las escuelas de Llerena, Villaverde de Trucios, Limpias, maestro y maestra, Comillas, maestro, Comillas, maestra, Los Tomases, Castañeda Vega de Liébana, Vada, San Vicente de la Barquera y San Miguel de Aguayo, y siendo urgente su remision á los maestros los aprobó el señor Presidente para remitirlos á los interesados.

Aprobó tambien el señor Presidente y dispuso que se remitieran á los respectivos maestros los presupuestos de gastos del material de San Miguel de Aras, San Pantaleon, Santander, tercer distrito, Puentenansa, Parbayon, Otañes, Riotuerto, Arredondo, Renedo, Soba, Cabezon de la Sal, Reinos y Castañeda.

Doña Margarita Ezpeleta, maestra de niñas de Torrelavega, remitió los Jucumientos pedidos por la Direccion general de Instruccion pública para dar curso al expediente de sustitucion instruido por dicha maestra, y el señor Presidente dispuso que se remitiesen dichos documentos al Director general.

Con lo que terminó la sesion, firmando esta acta el señor Presidente y Secretario.—El Presidente, Julio de la Mora Varona.—El Secretario, Valentin Franco.

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento de Rasines.

Terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito para confeccionar el repartimiento de inmuebles, del corriente año económico, se encuentra de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, para que durante ellos pueda examinarlo el que guste.

Rasines y Junio 1.º de 1872.—Ildefonso Marzule.

### Ayuntamiento de Las Rozas.

Hallándose terminado el apéndice al Repartimiento de la Contribucion Territorial de este distrito que ha de regir en el año económico de 1872 á 73, se halla espuesto al público en la secretaria del ayuntamiento por el término de ocho dias para que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan hacer las reclamaciones que les importan; advirtiéndose que pasado este plazo no serán oidos. Las Rozas 7 de Junio de 1872.—P. A. José Diez.

### Ayuntamiento de Polanco.

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1872 á 1873 se halla espuesto al público en la secretaria del ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dentro del cual podrán hacer las oportunas reclamaciones los interesados.

Polanco Julio 14 de 1872.—Prudencio Blanco Bezanilla.

### Ayuntamiento de Meruelo.

Los individuos que se crean con derecho á la propiedad del todo ó parte de un terreno inculto llamado de los Bardalones situado en la mies de la Mella, término de este ayuntamiento y que viene estando abandonado hace mas de veinte años, de cuyo abandono resultan perjuicios al comun de vecinos para la custodia de la mies, se presentarán ante esta alcaldía con sus documentos en forma para reducir su derecho en el término de veinte dias; y de no hacerlo, se procederá como haya lugar.

Meruelo 4 de Junio de 1872.—Cayetano de Pellon.

## Anuncios particulares.

### EL FENIX ESPAÑOL.

Compañía de seguros reunidos contra incendios.

Se advierte al público, que en virtud de convenio celebrado entre «El Fenix Español» compañía de seguros reunidos y «La Española» compañía general de seguros, desde el 15 de enero en que ésta, cesosa de dar mayor impulso al ramo de seguros marítimos y sobre la vida, cesó en la contratacion de seguros contra incendios; la compañía «El Fenix Español» quedó encargada de la gestion con poder bastante, de cuanto concierne á las operaciones de incendios que aquella compañía tiene verificados.

En su consecuencia, los suscritores de la compañía general de seguros «La Española» que tuvieren asuntos de que tratar en dicho ramo, en esta provincia, deberán dirigirse á D. Santos Zorrilla de Collado, en su escritorio, calle de Santa Lucia, número 1.

Santander 8 de abril de 1872.

a-l-j—15

## LEGISLACION DE MINAS.

Comprende la ley de 4 de marzo de 1868 y su reglamento, anolados con las modificaciones introducidas por las bases generales aprobadas en 21 de diciembre de 1868 y ley de 24 de julio de 1871, insertando tambien integras las referidas disposiciones y reales órdenes aclaratorias y las leyes sobre sociedades.

Se halla de venta á 12 reales en las oficinas de la Central Ibérica, calle de San Francisco, número 11, principal.

15a1

## A LOS AYUNTAMIENTOS.

Acabamos de tirar los pliegos del reparto y matricula del subsidio industrial, Rivera, núm. 25, Santander, Fernandez y Hermanos.

## Correos al Pacífico.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima.

El magnífico vapor

# MAGELLAN.

de porte de 3,000 toneladas y 600 caballos de fuerza saldrá de este puerto el 2 del mes de julio, admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, número 32.

4

Imp. de EL CANTABRO, á cargo de J. Vives.—San Francisco, 30, principal.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscrip- cion.	Año.
Udias.	Juan Calvo.	Huerto.	Bernardo Domingo Diz.	Sin linderos ni cabida.	Herencia.	1852
	Molledo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Diestro.	Tierra.	Juan Gutierrez y mujer.	Sin linderos.	Venta.	id.
	Pozo.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Tupin.	2 tierras.	Francisco Perez.	id.	id.	id.
	Cotera.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Tojo.	Otra.	Idem.	id.	id.	id.
	Canales.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Sel.	2 id.	Idem.	id.	id.	id.
	Lumbrin.	Otra.	Idem.	id.	id.	id.
	Escajeo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Juan.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Gerruca.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Lumbrin.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Julargo.	Terreno.	Idem.	id.	id.	id.
	Canales.	Huelguero.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotera.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotejon.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Idem.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Escagedo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Verracabras.	2 id.	Idem.	id.	id.	id.
	Tupin.	Suelo de casa.	Idem.	id.	id.	id.
	Conchas.	Terreno.	Manuel Sanchez.	id.	id.	id.
	Peredio.	Prado.	José Lopez.	Id. ni sitio.	Permula.	id.
	Jucarabo.	id.	Francisco Gutierrez.	Sin linderos.	Venta.	id.
	Lisa.	2 id.	Pedro Barquin.	id.	id.	id.
	Pozo del agua arriba.	Otro.	Manuel Quijano.	id.	id.	id.
	agiga redonda.	Otro.	Idem.	id.	id.	id.
	Zapatero.	Prado.	Idem.	Id. ni sitio.	id.	id.
	Casaruco.	id.	Tomás Castañeda.	id.	id.	id.
	Llavinero.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Solaventa.	2 prados.	Idem.	id.	id.	id.
	Toja de Valoria.	Otro.	Idem.	id.	id.	id.
	Vina.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotero de Nava.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Lanio.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Castañar.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Molledo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Frente a la Portilla.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotero.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Id. bajo del camino.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Corral.	Casa y huerto.	Francisco Perez.	Sin cabida ni linderos.	id.	id.
	Callejuco.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Calle.	Casa y huerto.	Domingo Bajuelo.	Sin linderos.	Id. judicial.	id.
	Conchas.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Forcos.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Piñera.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotera de la Roza.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Granja.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Coteruco.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Coteron.	Garma.	Idem.	id.	id.	id.
Toporias.	Juan Perez.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
Udias.	Toporias.	Casa y huerto.	Idem.	id.	id.	id.
	Sucocina.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Puente.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Llavajos.	Tierra.	Salustiano Diaz.	id.	id.	id.
	Vina.	Prado.	Juana Perez.	id.	id.	id.
	Abanes.	id.	Josquin Garcia.	id.	id.	id.
	Titulo de Luisita.	Mina plome.	Idem.	id.	id.	id.
	Idem Angel.	id.	Maria Garcia.	id.	id.	id.
	Cueva.	Huerto.	Domingo Bajuelo.	id.	id.	id.
	Castro la morro.	Prado.	Fernando Diaz.	id.	id.	id.
	Cascajal.	Casa y establo.	Francisco Gutierrez.	Sin descripcion de fincas.	id.	id.
	Fincas heredadas	por su padre.	Ramon Serapio de Eguisquiza.	Sin linderos ni clase.	Venta.	1854
	Aparecida.	Mina.	Idem.	id.	id.	id.
	Jóven A. turo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Id. Guarda.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Virgen del Rosario.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Id. Feé.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Las mismas.	3 minas.	Mr. Hipólito du Roselle.	Sin linderos.	Herencia.	id.
	Llano.	Invernal.	Maria Sainz.	Id. ni cabida.	id.	id.
	Fuente.	Tierra.	Marcos Garcia.	id.	id.	id.
	Coterona.	2 prados.	Idem.	id.	id.	id.
	Roza.	Garma.	Idem.	id.	id.	id.
	Castro.	Huerto y lo mismo.	Idem.	id.	id.	id.
	Regatos.	Garma.	Idem.	id.	id.	id.
	Eontania.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Priescas.	Huelguero.	Idem.	Sin linderos.	id.	id.
	Vineros.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Prado.	id.	Idem.	id.	id.	id.